

TARIFARIO CRÉDITO GRAN Y MEDIANA EMPRESA

Vigente a partir del 21 de julio de 2010

MONEDA NACIONAL

ZONA	TEA MÍNIMA	TEA MÁXIMA	COMISIONES	GASTOS	PERIODICIDAD DE PAGO
1	14.03 %	37.67 %	Verificar montos en tarifarios de comisiones vinculados a operaciones activas vigentes	Seguro Desgravamen	Según solicite el cliente
2	14.03 %	39.29 %		Seguro Multiriesgo (*)	
3	14.03 %	39.29 %			

(*) Sólo aplica a créditos con garantía real (hipoteca de inmueble)

MONEDA EXTRANJERA

ZONA	TEA MÍNIMA	TEA MÁXIMA	COMISIONES	GASTOS	PERIODICIDAD DE PAGO
1	12.68 %	26.82 %	Verificar montos en tarifarios de comisiones vinculados a operaciones activas vigentes	Seguro Desgravamen	Según solicite el cliente
2	12.68 %	26.82 %		Seguro Multiriesgo (*)	
3	12.68 %	26.82 %			

(*) Sólo aplica a créditos con garantía real (hipoteca de inmueble)

TASA DE INTERÉS MORATORIO NOMINAL ANUAL	
Moneda Nacional	84.26% (*)
Moneda Extranjera	67.36% (*)

ZONA 1: Apurímac, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Junín, Madre de Dios, San Martín y Pasco

ZONA 2: Arequipa, Moquegua, Puno y Tacna

ZONA 3: Ica y Lima

(*) Vigente a partir del 18 de mayo de 2013// Aplica Créditos Mediana y Gran Empresa.

A partir de mayo del 2018, en caso de créditos con condiciones negociadas, la tasa de interés moratoria nominal anual es de 141.38%

- El presente tarifario se aplica a los créditos nuevos y reprogramados a partir de la fecha de vigencia
- Todas las tasas de intereses se encuentran calculadas usando como periodo base un año de 360 días.
- TEA = Tasa Efectiva Anual
- Toda operación está afecta al ITF (Impuesto a las Transacciones Financieras) del 0.005%, de conformidad a la ley N° 29667
- Para mayor información sobre nuestros productos y servicios, tasas de intereses, comisiones y gastos, visite nuestras oficinas de atención (Plataforma de Atención al Usuario) o en nuestra página web: www.cmac-cusco.com.pe
- “La empresa tiene la obligación de difundir información de conformidad con la Ley N° 28587 y el Reglamento de Gestión de Conducta de Mercado del Sistema Financiero aprobado con Resolución SBS N° 3274-2017 y modificatorias”